

ACUEDO DE ACUERDO NUMERO 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, el artículo 1º. del Decreto 360 de 1996 y el artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2001.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1º. Fijar los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Manzanares Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005 en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.281.401.588.00), discriminados así:

| | |
|--|---------------|
| 1 TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS | 5.281.401.588 |
| 1,1 INGRESOS CORRIENTES | 5.270.901.588 |
| 1,1,1 INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS | 541.800.000 |
| 1,1,1,1 DIRECTOS | 200.000.000 |
| 1,1,1,2 INDIRECTOS | 341.800.000 |
| 1,1,2 INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS | 141.000.000 |
| 1,1,2,1 TASAS | 140.500.000 |
| 1,1,2,2 MULTAS | 500.000 |

| | | |
|------------|---------------------------------------|---------------|
| 1.1.3 | OTROS RECURSOS PROPIOS PARA INVERSION | 119.281.534 |
| 1.1.4 | APORTES DEPTO DE GUELLO GANADO MAYOR | 28.000.000 |
| 1.1.5 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3.843.320.072 |
| 1.1.5.1 | Participación para Educación | 224.770.021 |
| 1.1.5.2 | Participación para Salud | 1.980.677.514 |
| 1.1.5.3 | Participación Propósito General | 1.277.254.260 |
| 1.1.5.3.01 | Libre Destinación (28%) | 385.375.440 |
| 1.1.5.3.02 | Inversión (72%) | 891.875.820 |
| 1.1.5.4 | Alimentación Escolar | 42.167.634 |
| 1.1.5.5 | DEBIDO COBRAR SGP(1/12) | 318.450.643 |
| 1.1.5.5.1 | Libre destinación | 35.034.404 |
| 1.1.5.5.2 | Inversión | 279.582.818 |
| 1.1.5.5.3 | Alimentación escolar | 3.833.421 |
| 1.1.6 | RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA | 597.499.982 |
| 1.2. | RECURSOS DE CAPITAL | 10.500.000 |

SEGUNDA PARTE

Artículo 2º. Apropiar para atender los gastos del Municipio de Manzanares Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005 en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.281.401.588.00), discriminados así:

ANEXO No 2
DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS
MUNICIPIO DE
AÑO 2005

| | | |
|-------|-----------------------------|---------------|
| 2 | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 5.281.401.588 |
| 2.1. | TOTAL FUNCIONAMIENTO | 913.370.275 |
| 2.1.1 | CONCEJO MUNICIPAL | 90.570.000 |
| 2.1.2 | PERSONERIA MUNICIPAL | 57.000.000 |

| | | |
|-----------|--|---------------|
| 2.1,3 | ALCALDÍA MUNICIPAL | 765.800.275 |
| 2.2, | GASTOS DE INVERSION SEGUN PROCEDENCIA | 4.368.031.313 |
| 2.2,1 | CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3.422.907.228 |
| 2.2,1,1 | ALIMENTACION ESCOLAR | 46.001.055 |
| 2.2,1,2 | EDUCACION | 228.896.431 |
| 2.2,1,3 | SALUD | 2.160.054.302 |
| 2.2,1,4 | PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION | 764.955.440 |
| 2.2.1.4.1 | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 373.238.860 |
| 2.2.1.4.2 | DEPORTE | 38.238.860 |
| 2.2.1.4.3 | CULTURA | 29.429.145 |
| 2.2.1.4.4 | OTROS SECTORES | 324.048.575 |
| 2.2.1.5 | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA S.G.P | 223.000.000 |
| 2.2,2 | INVERSION CON RECURSOS PROPIOS | 347.624.103 |
| 2.2,2,1 | LEY 617 | 228.342.569 |
| 2.2,2,2 | OTRAS INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS | 119.281.534 |
| 2.2,2,3 | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA R.P | |
| 2.2,3 | CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD | 596.499.982 |
| 2.2,4 | CON RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA | 1.000.000 |
| 2.2,5 | APORTES | - |

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3º. Las apropiaciones incluidas en el presente Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2005, se clasifican de la siguiente manera:

1. SERVICIOS PERSONALES

Sueldo personal de nómina
Prima de Vacaciones
Prima de servicios
Prima de Navidad
Honorarios Concejales

Dotación de personal

2. GASTOS GENERALES

Compra de Equipo
Materiales y suministros
Mantenimiento inmuebles
Mantenimiento vehículos y maquinaria y equipo
Servicios Públicos
Viáticos y gastos de viaje
Comunicaciones y transporte
Arrendamientos
Impresos, publicaciones y suscripciones
Fotocopias
Seguros y Pólizas
Conservación de Archivo
Sentencias judiciales, conciliaciones e indemnizaciones
Gastos presos y detenidos
Celebraciones Varias
Gastos funerarios
Fiestas de la Cordialidad
Gastos electorales
Intereses y comisiones bancarias
Convenios y contratos
Alimentación y Hospedaje
Federación Colombiana de Municipios
Gastos Comité de Estratificación
Asociación de Municipios del Alto Oriente

3. TRANSFERENCIAS

Fondo Territorial de Pensiones
Fondo de Cesantías; intereses y prestaciones Sociales.
Administración Fondo de Pensiones
Aportes Salud
Aportes Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional

4. APORTES

SENA
ESAP
ICBF
SUBSIDIO FAMILIAR

5. SERVICIO DE LA DEUDA

Amortización e Intereses Crédito Renta Ordinaria.

6. OTRAS INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS

Cuerpo Oficial de Bomberos
Contribución especial de seguridad (Ley 782/02)
Transferencia Isagen
Estampilla Ancianato
Granjas Municipales
Farmacias y Puestos de Salud
Eventos Deportivos

7. CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD

Recursos ETESA
Recursos FOSYGA
Régimen subsidiado esfuerzo Departamento
Régimen subsidiado Ley 643
Rifas

DEFINICION DEL GASTO

ARTICULO 4º. Los servicios personales se definen de la siguiente manera:

SUELDO PERSONAL DE NÓMINA: Remuneración de los empleados correspondiente a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de servicios de los mismos, vinculados legalmente al Municipio.

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados del Municipio como prestación especial, siempre y cuando hayan cumplido o cumplan un (1) año de labor continua, equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de su remuneración mensual.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados del Municipio, como prestación especial, equivalente a un (1) mes de remuneración y proporcional a los meses completos laborados durante el año.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los empleados del Municipio como factor salarial siempre y cuando hubiesen laborado 3 meses consecutivos.

VACACIONES EN DINERO : Pago con destino a los empleados que por su flujo de trabajo no pueden disfrutar de sus vacaciones, equivalente a un 50% de su remuneración mensual.

HONORARIOS: Son los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica por personas naturales o jurídicas para atender el desarrollo de actividades o funciones específicas que no puedan cumplirse por el personal de planta.

DOTACION DE PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los obreros de obras públicas del Municipio.

ARTICULO 5º. Los gastos generales, otras inversiones con recursos propios y fondo local de salud, se definen de la siguiente manera:

GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE: Son los gastos reconocidos por concepto de alojamiento, alimentación y transporte a los empleados públicos, cuando deben desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo, por este rubro podrán reconocerse el pago por concepto de viáticos a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Municipio.

SUMINISTROS: Es la adquisición y pago de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se pueden inventariar por las diferentes dependencias y que no son objeto de devolución.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición y pago de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende muebles y enseres, equipos de oficina, equipo de computación y demás.

GASTOS FUNERARIOS: Comprende los gastos originados para los sepelios de personas indigentes o desamparados del Municipio.

SEGUROS Y POLIZAS DE MANEJO: Corresponde al costo previsto para el amparo de la propiedad mueble e inmueble, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes del Municipio.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Comprende los gastos de mensajería, correos, telégrafos, teléfonos y otras formas similares, a través de la red oficial de correo.

IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES: Son los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, periódicos, libros y pago de avisos.

SERVICIOS PUBLICOS: Son las erogaciones por concepto de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, fax, además de la instalación y traslado de los mismos para el normal funcionamiento del alumbrado municipal.

CELEBRACIONES VARIAS: Son los gastos ocasionados por la celebración de eventos especiales institucionalizados en el Municipio, tales como: Día del Educador, Día del Niño, Día del Campesino, de la Policía

MANTENIMIENTO INMUEBLES: Gastos que corresponden a la conservación de los bienes inmuebles del municipio.

MANTENIMIENTO VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos ocasionados por la adquisición de elementos para el mantenimiento y normal funcionamiento de los vehículos (combustibles, lubricantes, etc.) y demás maquinaria y equipos de la Alcaldía y sus dependencia.

ALIMENTACION Y HOSPEDAJE: Es el gasto originado para la atención del personal que con ocasión de convenios y campañas se encuentran en tránsito por el Municipio, profesores universitarios, entre otros.

SENTENCIAS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES Y CONCILIACIONES: Son los gastos ocasionados en autos o sentencias emanadas de autoridad competente, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales e indemnizaciones.

CONVENIOS Y CONTRATOS: Son los gastos ocasionados previo convenio o contrato escrito para prestación de servicios en actividades netamente transitorias que no puedan ser atendidas por el personal de planta y Honorarios por contratación de profesionales o expertos.

RACION Y DROGA PARA PRESOS Y CONDUCCION DE DETENIDOS : Son los gastos originados por dicho concepto de detenidos en la cárcel municipal.

BONIFICACION POR DIRECCION ALCALDIA: Son los dineros que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto, crea para los Gobernadores y Alcaldes, como prestación social, una bonificación de dirección equivalente a tres veces el monto mensual que perciba por asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fecha 30 de junio y 30 de diciembre del respectivo año.

CONSERVACION DE ARCHIVOS: Son los dineros que se gasten para conservar en buen estado los Archivos del Municipio.

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS : Son los gastos generados por concepto del Aporte para sostenimiento y funcionamiento de dicha Federación.

ATENCIÓN POBLACION DESPLAZADA: Con este rubro se pretende prestar atención a la población desplazada que se encuentra en este Municipio.

FONDO LOCAL DE SALUD OTROS INGRESOS: Son recursos de destinación específica para la atención de campañas de promoción, prevención y atención de

la salud; además otros egresos para el bienestar social de grupos vulnerables. (acuerdo no. 27 de noviembre 28 de 1992).

FONDO LOCAL DE SALUD FOSYGA: Es la transferencia que hace la Nación del Fondo de Solidaridad y Garantías para el Régimen Subsidiado en salud.

FONDO LOCAL DE SALUD RENDIMIENTO FINANCIERO:
Son los dineros generados por concepto de intereses de las cuentas del Régimen subsidiado.

FONDO LOCAL DE SALUD SOBRANTE APORTE DEPTO: Son los dineros aportados por el Departamento, para ser invertidos en salud, programa Régimen Subsidiado.

PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA: son los recursos para la atención de los diferentes eventos tendientes a garantizar la seguridad ciudadana tanto en área rural como urbana (Acuerdo No 006 de 1996).

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS: Recursos para la atención específica de los gastos que demande el normal funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Municipal.

EVENTOS DEPORTIVOS: Son los gastos exclusivos para la atención de los diferentes eventos deportivos que se presentan en el Municipio.

INFRACCIONES DE TRANSITO: Son los gastos que demanden las diferentes campañas de señalización, educación y prevención vial del Municipio.

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS: Por este fondo se cancelarán los subsidios en servicios públicos de aseo y agua potable a los estratos I y II, de conformidad a lo establecido en la ley 142 de 1994 y al Acuerdo 044 del 7 de diciembre de 1997.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Son los gastos destinados exclusivamente para atender la vivienda de interés social. (Construcción, reparación).

GRANJAS MUNICIPALES: Son los gastos que se presenten para el funcionamiento de las Granjas de los colegios agropecuarios y del hogar juvenil.

FARMACIA MUNICIPAL Y PUESTOS DE SALUD: Son los gastos que se presenten para el funcionamiento de las farmacias ubicadas en los Centros de Salud y Droguería del Municipio.

TRANSFERENCIA ISAGEN: Son los gastos que solo se pueden utilizar en obras previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento ambiental (Ley 99, artículo 45)

ARTICULO 6º. APORTES Y TRANSFERENCIAS: Son las apropiaciones con destino a personas jurídicas, públicas y privadas previamente autorizadas por normas legales vigentes.

ARTICULO 7º. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA: Se define como el gasto por concepto de amortizaciones e intereses que tiene por objeto cumplir las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público.

ARTICULO 8º. INVERSION: Se define como toda erogación susceptible de causar créditos o de algún modo ser económicamente productiva o que tenga cuerpo de bien de utilización perdurable. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, capacitación y aprovechamiento del recurso humano productivo.

ARTICULO 9º. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio y deben aplicarse en armonía con éste.

ARTICULO 10º. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, al Estatuto Orgánico del Presupuesto, al presente Acuerdo y a las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

ARTICULO 11º. Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto, sus reglamentos y el Estatuto Presupuestal Municipal.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura adicional correspondiente, o con cargo a los Recursos del Crédito cuyos contratos no se encuentran perfeccionados, o sin autorización de comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 12º. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13º. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de la Apropriación Presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31

de diciembre del 2005, certificada por el respectivo jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 14º. La Tesorería Municipal, en caso de incrementarse los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir la viabilidad presupuestal necesaria para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la Apropriación Presupuestal.

ARTICULO 15º. Se autoriza al Alcalde Municipal para celebrar toda clase de convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, principalmente aquellos convenios o contratos de Cofinanciación interinstitucional así como a introducir las modificaciones que sean del caso en atención a las sugerencias y concepto de la oficina de Planeación Nacional y Departamental.

ARTICULO 16º. Facultar al Alcalde Municipal para hacer traslados, créditos, contracréditos y adiciones al presente Acuerdo cuando el Concejo no estuviere reunido en sus sesiones ordinarias, durante la vigencia del año 2005.

ARTICULO 17º. Facultar al Alcalde Municipal para incorporar al Presupuesto los recursos y transferencias o aportes que se reciban de las entidades a nivel Departamental, Nacional, Internacional y los Recursos del Crédito, además de las donaciones y colectas públicas.

ARTICULO 18º. Los gastos generales de todas y cada una de las dependencias del Nivel Central de la Administración serán efectuados con cargo al Programa Gastos Generales del Despacho del Alcalde.

ARTICULO 19º. Los servicios personales con destino al funcionamiento de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), serán cancelados con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión (Ley 715 de 2001 y 101 de 1993).

ARTICULO 20º. El pago de los Servicios Personales con destino a las obras públicas (obreros) se hará con cargo a los programas del sistema general de Participaciones e Inversión con recursos propios según corresponda.

ARTICULO 21º. Los programas y proyectos incluidos en el presente Acuerdo podrán ser efecto de cofinanciación hasta por el 100% de las apropiaciones existentes, con las entidades que así lo requieran.

ARTICULO 22º. Con los recursos destinados al **RELLENO SANITARIO** se atenderán los gastos destinados a la recolección, reciclaje y manejo de basuras, mantenimiento del equipo y vehículos, pago del personal que tenga que ver con el manejo y disposición final de basuras, limpieza y aseo de las calles, vías y

caminos, también de la dotación del personal dedicado a este fin, además de la compra de insumos y fungicidas para el normal funcionamiento de dicho relleno sanitario.

ARTICULO 23º. Fijar y transferir el Presupuesto de Gastos del **CONCEJO MUNICIPAL** de Manzanares Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005, en la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$90.570.000.00) M/L.** Los cuales se discriminan en el **ANEXO 1. SEGUNDA PARTE. PUNTO 1.1.**

ARTICULO 24º. Fijar y transferir el Presupuesto de Gastos de la **PERSONERIA MUNICIPAL** de Manzanares Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 57.000.000.00) M/L.** Los cuales se discriminan en el **ANEXO 1. SEGUNDA PARTE. PUNTO 1.2.**

ARTICULO 25º. Carga Prestacional. Cesantías y demás Prestaciones Sociales a las que tienen derecho los Servidores Públicos del Orden Municipal de Manzanares –Caldas, serán cubiertos oportunamente, con cargo al Presupuesto de Gastos, Despacho del Alcalde, Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Fondo de Cesantías y a través del Fondo Territorial de Pensiones Municipales.

ARTÍCULO 25º. Los Servidores Públicos de la Personería Municipal de Manzanares - Caldas tienen derecho a las mismas prestaciones legales establecidas y reconocidas para los Servidores Públicos de la Administración Central del Municipio de Manzanares.

ARTÍCULO 26º. Autorizar al **PERSONERO MUNICIPAL DE MANZANARES**, como ejecutor del Presupuesto de su dependencia y Ordenador del Gasto, para que durante la vigencia fiscal, efectúe los créditos y contracréditos legales necesarios mediante Resolución, para asegurar el normal funcionamiento de la **PERSONERIA**, y durante el tiempo en que no esté reunido el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27º. Autorizar al **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES**, como ejecutor del Presupuesto de su dependencia y Ordenador del Gasto, para que durante la vigencia fiscal, efectúe los créditos y contracréditos legales necesarios mediante Resolución, para asegurar el normal funcionamiento del **CONCEJO MUNICIPAL**, y durante el tiempo en que no esté reunido el mismo.

ARTÍCULO 28º. El valor de la partida Presupuestal asignada para los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Manzanares, dentro del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Manzanares, será manejado en una cuenta especial denominada **PERSONERIA MUNICIPAL**, y deberá ser depositada, oportunamente; es decir, cada mes de la Vigencia, en doceavas partes ante la entidad bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 29º. El salario del Personero Municipal de Manzanara Caldas, según Sentencia C - 223/95 emanada de la Corte Constitucional, será igual al salario de el Alcalde Municipal, fijado para la respectiva vigencia fiscal, conforme a lo determinado en la Ley.

ARTÍCULO 30º. La Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Personería Municipal y del Concejo Municipal, se sujetará en todas sus partes a lo estipulado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional vigente; para tal efecto, el Personero Municipal será el responsable de ello.

Presentado por el ejecutivo al honorable concejo municipal en sesiones ordinarias del mes de noviembre del año 2004.

CELIO ARISTIZABAL MEJIA
Alcalde

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005"

Honorables concejales:

Me permito presentar a ustedes el presente proyecto de acuerdo sobre la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia del 2005; dicho proyecto se elaboró teniendo en cuenta los mismos recursos asignados por el Sistema General de Participaciones 2004 de conformidad a los documentos Conpes 77.79 y 83; atendiendo sugerencia de Planeación Nacional, ya que en el mes de marzo 2005 la misma entidad expedirá comunicación sobre la distribución inicial del Sistema General de Participaciones para el 2005. Los ingresos con recursos propios fueron calculados con bases reales de recaudo; en especial los impuestos de Predial e Industria y Comercio se redujeron debido a que el estudio realizado demostró que lo presupuestado en años anteriores era imposible de recaudar. Otras inversiones con recursos propios se mantienen en la misma clasificación y conservando su misma destinación. Los gastos de funcionamiento fueron calculados en un 80% de los Ingresos corrientes de libre destinación, el 20% restante se destino a Inversión, dando cumplimiento así a lo ordenado por la Ley 617 del 2000.

Así mismo informo a ustedes que se elimina del presupuesto la estampilla proelectrificación, puesto que no está ajustada al Régimen de Impuestos Municipales previsto por la ley.

En cuanto al aumento de salario para los servidores que devengan menos de 2 salarios mínimos se estimó en el 6.5% y para los que devengan más de dos salarios mínimos el 4%.

El presupuesto para la Personería Municipal se estableció con proyección de salario mínimo para el próximo año de 380.000 y de acuerdo con la Ley 617 con un tope máximo de 150 del salario mínimo. Así mismo el Presupuesto de Gastos para el Concejo Municipal se estableció con base en el número máximo de sesiones ordinarias y extraordinarias según la ley más el 1.5% de los ingresos corrientes de Libre destinación del año 2003 que ascendieron a \$1.063.335.000.00.; correspondiéndole un total de \$ 90.570.000.

Para determinar el salario del Alcalde, el Personero y los honorarios de los Honorables Concejales se aplicó lo establecido por el decreto 3574 del 2003 y conceptos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas que consiste en aumentar lo establecido en el decreto con los índices de precios al consumidor para cada año respectivo.

De los señores Concejales

CELIO ARISTIZABAL MEJIA
Alcalde

ANEXO 1
MUNICIPIO DE
DESAGREGACION DE INGRESOS
AÑO 2005

| | |
|---|----------------------|
| 1 TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS | 5.281.401.588 |
| 1,1 INGRESOS CORRIENTES | 5.270.901.588 |
| 1,1,1 INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS | 541.800.000 |
| 1,1,1,1 DIRECTOS | 200.000.000 |
| 1,1,1,1,01 Impuesto Predial Unificado | 125.000.000 |
| 1,1,1,1,02 Debido Cobrar Predial | 35.000.000 |
| 1,1,1,1,03 Impuesto Predial sin situación de Fondos | |
| 1,1,1,1,04 Impuesto vehículos automotores | 40.000.000 |
| 1,1,1,2 INDIRECTOS | 341.800.000 |
| 1,1,1,2,01 Industria y comercio | 120.000.000 |
| 1,1,1,2,02 Industria y Comercio Sector financiero | 8.000.000 |
| 1,1,1,2,03 Debido Cobrar Industria y Comercio | 5.000.000 |
| 1,1,1,2,04 Industria y comercio sin situación de Fondos | |
| 1,1,1,2,05 Avisos y tableros | 20.700.000 |
| 1,1,1,2,06 Delineación urbana | 2.000.000 |
| 1,1,1,2,07 Dequeño ganado menor | 11.000.000 |
| 1,1,1,2,08 Sobretasa ala gasolina | 170.000.000 |
| 1,1,1,2,09 Ventas Ambulante | 1.000.000 |
| 1,1,1,2,10 Otros impuestos indirectos | 4.000.000 |
| 1,1,1,2,11 Registros y Patentes | 100.000 |
| 1,1,2 INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS | 141.000.000 |
| 1,1,2,1 TASAS | 140.500.000 |
| 1,1,2,1,01 Aseo | 100.000.000 |
| 1,1,2,1,02 Plaza de ferias | 6.000.000 |
| 1,1,2,1,03 Ocasionales | 3.000.000 |
| 1,1,2,1,04 Plaza de Mercado | 3.500.000 |
| 1,1,2,1,05 Matadero | 17.000.000 |
| 1,1,2,1,06 Reintegros | - |
| 1,1,2,1,07 Arrendamientos, Maquinaria y bodegaje | 10.000.000 |
| 1,1,2,1,08 Venta de pliegos | 1.000.000 |
| 1,1,2,2 MULTAS | 500.000 |
| 1,1,2,2,1 multas | 500.000 |
| 1,1,3 OTROS RECURSOS PROPIOS PARA INVERSION | 119.281.534 |

| | | |
|----------------|---|----------------------|
| 1.1.3.01 | Cuerpo Oficial de Bomberos | 4.240.000 |
| 1.1.3.02 | Contribución especial de seguridad (Ley 782/02) | 22.000.000 |
| 1.1.3.03 | Transferencia Isagen | 21.041.534 |
| 1.1.3.04 | Estampilla Ancianato | 40.000.000 |
| 1.1.3.05 | Granjas Municipales | 10.000.000 |
| 1.1.3.06 | Farmacias y Puestos de Salud | 15.000.000 |
| 1.1.3.07 | Eventos Deportivos | 2.000.000 |
| 1.1.3.08 | Infracciones de Tránsito | 5.000.000 |
| 1.1.4 | APORTES DEPTO DEGUELLO GANADO MAYOR | 28.000.000 |
| 1.1.5 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3.843.320.072 |
| 1.1.5.1 | Participación para Educación | 224.770.021 |
| 1.1.5.2 | Participación para Salud | 1.980.677.514 |
| 1.1.5.3 | Participación Propósito General | 1.277.254.260 |
| 1.1.5.4 | Alimentación Escolar | 42.167.634 |
| 1.1.5.5 | DEBIDO COBRAR SGP(1/12) | 318.450.643 |
| 1.1.6 | RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA | 597.499.982 |
| 1.1.6.01 | Recursos TESA | 26.500.000 |
| 1.1.6.02 | Recursos FOSYGA | 539.399.982 |
| 1.1.6.03 | Regimen subsidiado esfuerzo Departamento | 20.000.000 |
| 1.1.6.04 | Regimen subsidiado Ley 643 | - |
| 1.1.6.05 | Rifas | 10.600.000 |
| 1.1.6.06 | Regalías | - |
| 1.1.6.07 | Cofinanciación | - |
| 1.1.6.08 | Amortización vivienda | 1.000.000 |
| 1.1.6.09 | Aportes Nacionales | - |
| 1.1.6.10 | Aportes Departamentales | - |
| 1.1.6.11 | Otros aportes | - |
| 1.1.6.12 | Aportes Comité de Estatificación | - |
| 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 10.500.000 |
| 1.2.1 | Intereses de Mora | - |
| 1.2.1.01 | Intereses de mora Predial | 8.000.000 |
| 1.2.1.02 | Intereses de mora Industria y comercio | 2.000.000 |
| 1.2.1.03 | Intereses de mora Aseo | 500.000 |
| 1.2.2 | Recursos del crédito | - |
| 1.2.3 | Donaciones | - |
| 1.2.4 | Rendimientos Financieros | - |
| 1.2.5 | Recursos del Balance | - |
| 1.2.5.01 | Del tesoro | - |

ANEXO No 2
DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS
MUNICIPIO DE
AÑO 2005

| | | |
|--------------------|--|----------------------|
| 2 | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 5.281.401.588 |
| 2.1. | TOTAL FUNCIONAMIENTO | 913.370.275 |
| 2.1.1 | CONCEJO MUNICIPAL | 90.570.000 |
| 2.1.1.1 | GASTOS DE PERSONAL | 74.953.155 |
| 2.1.1.1.1 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA | 11.048.666 |
| 2.1.1.1.1.01 | Sueldo personal de nómina | 9.040.000 |
| 2.1.1.1.1.02 | Prima de Vacaciones | 439.396 |
| 2.1.1.1.1.03 | Prima de servicios | 753.250 |
| 2.1.1.1.1.04 | Prima de Navidad | 816.020 |
| 2.1.1.1.1.05 | Vacaciones en dinero | - |
| 2.1.1.1.2 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 53.690.000 |
| 2.1.1.1.2.1 | Honorarios Concejales | 53.690.000 |
| 2.1.1.1.2.1.01 | Ordinarias | 50.050.000 |
| 2.1.1.1.2.1.02 | Extraordinarias | 3.640.000 |
| 2.1.1.1.3 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 10.214.489 |
| 2.1.1.1.3.1 | SECTOR PUBLICO | 1.878.789 |
| 2.1.1.1.3.1.01 | Auxilio de Cesantías | - |
| 2.1.1.1.3.1.02 | I.C.B.F | 271.200 |
| 2.1.1.1.3.1.03 | SENA | 45.200 |
| 2.1.1.1.3.1.04 | ESAP | 45.200 |
| 2.1.1.1.3.1.05 | Salud (seguro Social) | 1150000 |
| 2.1.1.1.3.1.06 | Pensión | - |
| 2.1.1.1.3.1.07 | Riesgos Profesionales | 367.189 |
| 2.1.1.1.3.2 | SECTOR PRIVADO | 8.335.700 |
| 2.1.1.1.3.2.01 | Auxilio de Cesantías | - |
| 2.1.1.1.3.2.02 | Salud | 6.923.200 |
| 2.1.1.1.3.2.03 | Pensión | 1.050.900 |
| 2.1.1.1.3.2.04 | Riesgos Profesionales | - |
| 2.1.1.1.3.2.05 | Confamiliares | 361.600 |
| 2.1.1.2 | GASTOS GENERALES | 15.616.845 |
| 2.1.1.2.1 | ADQUISICIÓN DE BIENES | 1.600.000 |
| 2.1.1.2.1.01 | Materiales y suministros | 1.600.000 |

| | | |
|--------------------|--|--------------------|
| 2.1.1.2.2 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 14.016.845 |
| 2.1.1.2.2.01 | Gastos de viaje y Transporte | 1.000.000 |
| 2.1.1.2.2.02 | Seguro de vida concejales | 12.000.000 |
| 2.1.1.2.2.03 | Convenios y contratos | 1.016.845 |
| 2.1.1.2.2.03 | FENACON | 0 |
| 2.1.2 | PERSONERIA MUNICIPAL | 57.000.000 |
| 2.1.2.1 | GASTOS DE PERSONAL | 50.570.000 |
| 2.1.2.1.1 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA | 39.970.000 |
| 2.1.2.1.1.01 | Sueldo personal de nómina | 30.500.000 |
| 2.1.2.1.1.02 | Prima de Servicios | 2.850.000 |
| 2.1.2.1.1.03 | Prima de Vacaciones | 1.950.000 |
| 2.1.2.1.1.04 | Prima de Navidad | 3.300.000 |
| 2.1.2.1.1.05 | Vacaciones en dinero | 1.370.000 |
| 2.1.2.1.2 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 10.600.000 |
| 2.1.2.1.2.1 | SECTOR PUBLICO | 3.384.375 |
| 2.1.2.1.2.1.01 | Auxilio de Cesantías | 2.000.000 |
| 2.1.2.1.2.1.02 | ICBF | 915.000 |
| 2.1.2.1.2.1.03 | SENA | 152.500 |
| 2.1.2.1.2.1.04 | ESAP | 152.500 |
| 2.1.2.1.2.1.05 | Institutos Técnicos | - |
| 2.1.2.1.2.1.06 | Salud (seguro Social) | - |
| 2.1.2.1.2.1.07 | Pension | - |
| 2.1.2.1.2.1.08 | Riesgos Profesionales | 164.375 |
| 2.1.2.1.2.2 | SECTOR PRIVADO | 7.215.625 |
| 2.1.2.1.2.2.01 | Auxilio de Cesantías | - |
| 2.1.2.1.2.2.02 | Salud | 2.440.000 |
| 2.1.2.1.2.2.03 | Pension | 3.545.625 |
| 2.1.2.1.2.2.04 | Riesgos Profesionales | - |
| 2.1.2.1.2.2.05 | Confamiliares | 1.230.000 |
| 2.1.2.3 | GASTOS GENERALES | 6.430.000 |
| 2.1.2.3.1 | ADQUISICION DE BIENES | 500.000 |
| 2.1.2.3.1.01 | Compra de Equipo | - |
| 2.1.2.3.1.02 | Materiales y suministros | 500.000 |
| 2.1.2.3.2 | ADQUISICION DE SERVICIOS | 5.930.000 |
| 2.1.2.3.2.01 | Viáticos y gastos de viaje | 3.180.000 |
| 2.1.2.3.2.02 | Desarrollo Campañas institucionales | 350.000 |
| 2.1.2.3.2.03 | Impresos y publicaciones | 600.000 |
| 2.1.2.3.2.04 | Suscripciones y revistas | 900.000 |
| 2.1.2.3.2.05 | Convenios y Contratos | 200.000 |
| 2.1.2.3.2.06 | Pólizas | 700.000 |
| 2.1.3 | ALCALDIA MUNICIPAL | 765.800.275 |
| 2.1.3.1 | GASTOS DE PERSONAL | 577.937.204 |

| | | |
|--------------|---|--------------------|
| 2.1.3.1.1 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA | 451.244.444 |
| 2.1.3.1.1.01 | Sueldo personal de nómina | 398.000.000 |
| 2.1.3.1.1.02 | Prima de navidad | 27.805.556 |
| 2.1.3.1.1.03 | Prima de Servicios | 25.666.666 |
| 2.1.3.1.1.04 | Prima de vacaciones | 14.972.222 |
| 2.1.3.1.1.05 | Indemnización de vacaciones | 1.000.000 |
| 2.1.3.1.1.06 | Pensionados y jubilados | 67.000.000 |
| 2.1.3.1.1.07 | Prima bonificación Alcalde | 6.300.000 |
| 2.1.3.1.1.08 | Dotación de Personal | 500.000 |
| 2.1.3.1.1.09 | Vacaciones en dinero | - |
| 2.1.3.1.2 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 28.000.000 |
| 2.1.3.1.2.01 | Remuneración servicios técnicos y profesionales | 28.000.000 |
| 2.1.3.2 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA | 96.692.760 |
| 2.1.3.2.1 | SECTOR PÚBLICO | 43.027.760 |
| 2.1.3.2.1.01 | Cesantías, intereses y prestaciones | 10.000.000 |
| 2.1.3.2.1.02 | ICBF | 9.240.000 |
| 2.1.3.2.1.03 | SENA | 1.540.000 |
| 2.1.3.2.1.04 | ESAP | 1.540.000 |
| 2.1.3.2.1.05 | Salud | 4.100.000 |
| 2.1.3.2.1.06 | Pensión | 15.000.000 |
| 2.1.3.2.1.07 | Riesgos Profesionales | 1.607.760 |
| 2.1.3.2.2 | SECTOR PRIVADO | 53.665.000 |
| 2.1.3.2.2.01 | Auxilio de Cesantías | - |
| 2.1.3.2.2.02 | Salud | 20.540.000 |
| 2.1.3.2.2.03 | Pensión | 20.805.000 |
| 2.1.3.2.2.04 | Riesgos Profesionales | - |
| 2.1.3.2.2.05 | Confamiliares | 12.320.000 |
| 2.1.3.3 | GASTOS GENERALES | 188.863.071 |
| 2.1.3.3.1 | ADQUISICIÓN DE BIENES | 12.000.000 |
| 2.1.3.3.1.01 | Compra de Equipo | 2.000.000 |
| 2.1.3.3.1.02 | Materiales y suministros | 10.000.000 |
| 2.1.3.3.2 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 176.863.071 |
| 2.1.3.3.2.01 | Mantenimiento inmuebles | 1.000.000 |
| 2.1.3.3.2.02 | Mantenimiento vehículos y maquinaria y equipo | 11.000.000 |
| 2.1.3.3.2.03 | Servicios Públicos | 43.463.071 |
| 2.1.3.3.2.04 | Viáticos y gastos de viaje | 30.000.000 |
| 2.1.3.3.2.05 | Comunicaciones y transporte | 3.000.000 |
| 2.1.3.3.2.06 | Arrendamientos | 2.000.000 |
| 2.1.3.3.2.07 | Impresos, publicaciones y suscripciones | 4.000.000 |
| 2.1.3.3.2.08 | Fotocopias | 3.000.000 |
| 2.1.3.3.2.09 | Seguros y Pólizas | 13.000.000 |
| 2.1.3.3.2.10 | Conservación de Archivo | 500.000 |
| 2.1.3.3.2.11 | Sentencias judiciales, conciliaciones e indemnizaciones | 12.000.000 |

| | | |
|--------------|---|----------------------|
| 2.1.3.3.2.12 | Ración, droga y conducción de detenidos. | 500.000 |
| 2.1.3.3.2.13 | Celebraciones Varias | 6.000.000 |
| 2.1.3.3.2.14 | Gastos funerarios | 3.000.000 |
| 2.1.3.3.2.15 | Fiestas de la Cordialidad | 5.000.000 |
| 2.1.3.3.2.16 | Gastos electorales | 1.000.000 |
| 2.1.3.3.2.17 | Intereses y comisiones bancarias | 1.000.000 |
| 2.1.3.3.2.18 | Convenios y contratos | 35.800.000 |
| 2.1.3.3.2.19 | Alimentación y Hospedaje | 1.000.000 |
| 2.1.3.3.2.20 | Federación Colombiana de Municipios | 100.000 |
| 2.1.3.3.2.21 | Gastos Comité de Estratificación | 500.000 |
| 2.1.3.3.2.22 | Asociación de Municipios del Alto Oriente | - |
| 2.1.3.4 | IMPUESTOS Y MULTAS | 1.000.000 |
| 2.1.3.01 | Multas | 1.000.000 |
| 2.2. | GASTOS DE INVERSION SEGUN PROCEDENCIA | 4.368.031.313 |
| 2.2.1 | CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3.422.907.228 |
| 2.2.1.1 | ALIMENTACION ESCOLAR | 46.001.055 |
| 2.2.1.2 | EDUCACION | 228.896.431 |
| 2.2.1.3 | SALUD | 2.160.054.302 |
| 2.2.1.4 | PROPOSITO GENERAL -FORZOSA INVERSION | 764.955.440 |
| 2.2.1.4.1 | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 373.238.860 |
| 2.2.1.4.2 | DEPORTE | 38.238.860 |
| 2.2.1.4.3 | CULTURA | 29.429.145 |
| 2.2.1.4.4 | OTROS SECTORES | 324.048.575 |
| 2.2.1.5 | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA S.G.P | 223.000.000 |
| 2.2.2 | INVERSION CON RECURSOS PROPIOS | 347.624.103 |
| 2.2.2.1 | LEY 617 | 228.342.569 |
| 2.2.2.2 | OTRAS INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS | 119.281.534 |
| 2.2.2.2.01 | Cuerpo Oficial de Bomberos | 4.240.000 |
| 2.2.2.2.02 | Contribución especial de seguridad (Ley 782/02) | 22.000.000 |
| 2.2.2.2.03 | Transferencia Isagen | 21.041.534 |
| 2.2.2.2.04 | Estampilla Ancianato | 40.000.000 |
| 2.2.2.2.05 | Granjas Municipales | 10.000.000 |
| 2.2.2.2.06 | Farmacias y Puestos de Salud | 15.000.000 |
| 2.2.2.2.07 | Eventos Deportivos | 2.000.000 |
| 2.2.2.2.08 | Infracciones de tránsito | 5.000.000 |

| | | |
|------------|--|-------------|
| 2.2.2.3 | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA R.P | |
| 2.2.2.3.01 | | |
| 2.2.3 | CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD | 596.499.982 |
| 2.2.3.01 | Recursos ETESA | 26.500.000 |
| 2.2.3.02 | Recursos FOSYGA | 539.399.982 |
| 2.2.3.03 | Regimen subsidiado esfuerzo Departamento | 20.000.000 |
| 2.2.3.04 | Regimen subsidiado Ley 643 | - |
| 2.2.3.05 | Rifas | 10.600.000 |
| 2.2.4 | CON RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA | 1.000.000 |
| 2.2.4.01 | Con Regalias | - |
| 2.2.4.02 | Con Cofinanciación | - |
| 2.2.4.03 | Vivienda | 1.000.000 |
| 2.2.5 | APORTES | - |
| 2.2.5.1 | CON APORTES NACIONALES | - |
| 2.2.5.1.01 | Aportes Nacionales | - |
| 2.2.5.2 | CON APORTES DEPARTAMENTALES | - |
| 2.2.5.2.01 | Aportes Departamentales | - |
| 2.2.5.2.02 | Consejo de Juventudes | - |
| 2.2.5.3 | OTROS APORTES | - |
| 2.2.5.3.01 | Otros Aportes | - |
| 2.2.5.3.02 | Comite de Estratificación | - |